



CONSTANCIA: Cartago V., julio 24 de 2.020 A Despacho de la señora Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2018-00582-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA: MARIA ALEXANDRA RAVE AGUIRRE
AUTO No.: **1605**

Revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, observa la Instancia que la misma no se atempera a la legalidad, toda vez que no aplica la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación del artículo 446-3 del CGP, modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALORES
CAPITAL	\$ 73.395.260
INTERESES DE MORA del 06-jun-2017 al 30-abr-2020	\$ 56.383.707
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 129.778.967

En consecuencia, la liquidación del crédito con corte al 30 de abril de 2020 quedará en \$129.778.967.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, la cual quedará en \$129.778.967,00, con corte al 30 de abril de 2.020

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **27 DE JULIO DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria